



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 9.50 DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN COMPLEMENTARIA DE CIRCULACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Vehículos (RGV), aquéllos que, por razón de sus características técnicas o de la carga indivisible transportada, excedan de las dimensiones, masa y carga por eje máximas determinadas en sus Anexos I y IX, podrán circular siempre que vayan provistos de Autorización Complementaria de Circulación que expedirá el Organismo competente en materia de tráfico.

La modificación de una Autorización expedida por la Jefatura Central de Tráfico y podrá hacer referencia a:

- Cambio de Titular de la Autorización Complementaria de Circulación ya otorgada.
- En el caso de vehículos en régimen de transporte especial, modificación o inclusión de matrículas de vehículo motor, remolque o semirremolque.

La modificación de la Autorización se solicitará conforme al presente impreso acompañado de los siguientes documentos:

- Los relativos a la identidad y representación que se especifican en el apartado A), números 1º y 3º del Anexo XIII del RGV.
- Tasa por el importe legalmente establecido.
- Original o fotocopia debidamente cotejada de la autorización de transporte, licencia comunitaria de transporte o documento equivalente para los vehículos de países no miembros de la Unión europea, según proceda.
- Autorización Complementaria de Circulación original.

Además para el caso de que la modificación de la Autorización haga referencia a la inclusión de nuevas matrículas:

- Original o fotocopia debidamente cotejada de la Tarjeta ITV, con la inspección periódica en vigor, y acreditación de que las masas de transporte no sobrepasan las máximas técnicamente admisibles certificadas en la misma.

La solicitud se podrá presentar en los Servicios Centrales o Periféricos del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

La tramitación de solicitudes de modificación de Autorizaciones Complementarias de Circulación se realizará tanto en los Servicios Centrales como en los Periféricos del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

INSTRUCCIONES

Los datos reseñados en **negrita** y *cursiva* del apartado b) son imprescindibles para poder tramitar la Solicitud de Modificación de Autorización Complementaria de Circulación. Además se cumplimentarán, como mínimo los datos reseñados en **negrita** y *cursiva*.



cursiva de los apartados c) o d) según se solicite modificar el titular de la Autorización original o incluir o modificar matrículas de la misma.

- a) Espacio reservado para adjuntar la etiqueta adhesiva correspondiente al número de expediente de la Autorización Complementaria de Circulación que se solicita modificar.
- b) Nombre de la persona, empresa, agencia de transportes, cooperativa, o gestoría que solicita la modificación de la Autorización Complementaria de Circulación.
- c) En el caso de solicitar el cambio de titular de una Autorización Complementaria de Circulación, se hará constar el nombre y dirección del nuevo que será a quién se concederá la Modificación de la Autorización solicitada, y que figurará como titular y responsable de la misma.
- d) Se consignarán las características de los vehículos que se modifican (columnas sombreadas) o se incluyen (columnas sin sombrear) en la autorización, según corresponda, de acuerdo a los datos que figuran en las correspondientes Tarjetas de Inspección Técnica. Las nuevas matrículas que se incluyan en la Autorización deben ser compatibles con las ya existentes en la misma y el conjunto del transporte. En el caso de modificación o inclusión de matrículas de semirremolques o dollys de más de un módulo, se consignarán los datos de éstos en una hoja anexa a la solicitud de modificación de la Autorización Complementaria de Circulación, indicando el expediente al cual hacen referencia.

1.- El pago de la tasa I.3.2 se efectuará previamente en la Caja de la Unidad donde se presente la solicitud. La tasa corresponde a la tramitación de la solicitud, con independencia de que ésta finalice con autorización o no.

2.- Para que la Autorización Complementaria de Circulación sea válida, su conductor deberá portar consigo los preceptivos documentos, en vigor, que se refieran a su persona, al vehículo y a la carga transportada, quedando obligado a exhibirlos ante los Agentes de la Autoridad que los soliciten.

3.- El plazo máximo para resolver el presente procedimiento es de TRES MESES, contados a partir de la fecha en que esta solicitud haya tenido entrada en el Registro del Órgano competente para su tramitación, a tenor de lo establecido en el artículo 42.3.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, y en el art. 3.º.1 del R.D. 1778/1994 de 5 de agosto.

4.- El plazo para resolver se suspenderá cuando concurra alguna de las causas contenidas en el apartado 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992.

5.- Transcurrido el plazo para resolver (tres meses) sin haberse dictado resolución, se considerará desestimada la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado A) 5 del anexo del R.D. 1778/1994, en relación con las Disposiciones Adicional Primera, apartado 2, y Transitoria Primera, apartado 3, de la Ley 4/1999.

NOTA: En todo escrito, comunicación o información sobre el estado de la tramitación de esta solicitud, deberá citarse el número de expediente que figura en la casilla superior derecha.

ADVERTENCIA: Los datos contenidos en este documento, necesarios para el desarrollo de las competencias de este Organismo, serán tratados informáticamente. (Artículo 5.1 de la Ley 15/1999, de 13 diciembre)